

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

ANUNCIO DECLARACIÓN OFERTA MÁS VENTAJOSA Y REQUERIMIENTO

La Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“235.- DECLARACIÓN DE OFERTA MÁS VENTAJOSA DE LAS PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CONVOCADO PARA ADJUDICAR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA CALEFACCIÓN DE INSTALACIONES GESTIONADAS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES. Se da lectura al Acta de la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2017, cuyo tenor literal en el punto objeto de estudio es el siguiente:

“3º.- Determinación de oferta económicamente más ventajosa del expediente de suministro de combustible para calefacción de instalaciones gestionadas por el Instituto Municipal de Deportes de Segovia.

La Secretaria de la Mesa da cuenta del informe de fecha 15 de noviembre de 2017 emitido por el Secretario del Instituto Municipal de Deportes en el que se informa que:

“Con fecha 21 de septiembre de 2017 la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes aprobó el Pliego de Cláusulas Jurídico Administrativas y Técnicas que ha de regir el procedimiento de adjudicación del Contrato Administrativo de suministro de gasóleo para la calefacción de las dependencias gestionadas por el instituto municipal de deportes.

En cumplimiento del citado acuerdo se solicitaron ofertas a los siguientes:

- .- COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETROLEOS SAU.*
- .- GASOLEOS MARTÍN*
- .- GEOT CARBURANTES SL*
- .- BUQUERÍN SA*
- .- GASOLEOS SAN MEDEL*

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones se presentaron dos ofertas:

- .- COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETROLEOS SAU.*
- .- GEOT CARBURANTES, S.L.*

A tenor de lo dispuesto en la cláusula novena del pliego de condiciones se procedió a la apertura de las dos plicas presentadas, comenzando por el sobre “Referencias”, siendo conforme ambas a lo dispuesto por el pliego de condiciones.

A continuación se procede a la apertura de las ofertas económicas, con los porcentajes de descuento sobre el precio máximo indicativo del combustible para España publicado semanalmente en el “Boletín Petrolero” de la Dirección General de Energía y Transportes de la Comisión Europea que a continuación se relaciona:

- .- COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETROLEOS SAU; descuento del 7,61%.*
- .- GEOT CARBURANTES, S.L.; descuento del 2,94%.*

Se comunica a los licitadores la existencia de dos ofertas, sin especificar el contenido de las mismas, invitando a estos a mejorar, si lo estiman conveniente, sus proposiciones iniciales.

Transcurrido el plazo concedido para mejorar la proposición inicial, tan solo se recibe comunicación de la empresa COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETROLEOS SAU, , anunciando su intención de no

variar su planteamiento inicial, en correo electrónico remitido para confirmar la recepción de la solicitud de mejora de oferta inicial.

Por tanto a la vista de las dos ofertas presentadas, se considera que la oferta más ventajosa para el interés municipal es la realizada por la Sociedad COMPAÑÍA DE ESPAÑOLA DE PETROLEOS, S.A.U., (CIF A 28003119) al ofertar el suministro con un porcentaje de descuento mayor, siendo este del 7,61% sobre el precio máximo indicativo del combustible para España publicado semanalmente en el "Boletín Petrolero" de la Dirección General de Energía y Transportes de la Comisión Europea, y por tanto resultando la oferta más económica, no siendo valorable ningún otro aspecto"

A la vista del informe emitido, la Mesa de Contratación en votación ordinaria por unanimidad, acuerda proponer a la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes, la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Declarar válida la licitación.

2.- Declarar que la oferta económicamente más ventajosa en la contratación tramitada mediante procedimiento negociado sin publicidad para el suministro de combustible para calefacción de instalaciones gestionadas por el Instituto Municipal de Deportes de Segovia, es la presentada por COMPAÑIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS SAU (CIF: A28003113).

El precio del contrato será el 7,61% de descuento que se aplicara sobre el precio de referencia semanal del combustible publicado en el Boletín Petrolero de la Dirección General de Energía y Transportes de la comisión Europea en el momento en que se realicen las solicitudes del suministro a lo largo de la duración del contrato.

3.- Requerir de conformidad con lo previsto en el Art. 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a la COMPAÑIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS SAU (CIF: A28003113) para que dentro del plazo de 10 diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el presente requerimiento, presente:

A) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.450,00 euros, en cumplimiento de lo exigido en la cláusula 13ª del Pliego de cláusulas administrativas que rige en el presente contrato.

B) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y documentación administrativa acreditativa del cumplimiento de las condiciones de contratar exigidos en el presente contrato.

4.- Publicar este requerimiento en el perfil del contratante del Órgano de Contratación.

5.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal."

Interviene el Secretario para informar que:

El artículo 12 de los Estatutos del Instituto Municipal de Deportes relaciona las competencias del Presidente del IMD estableciendo en su letra j) que ostenta entre otras atribuciones la de:

"j) Contratar todas las obras, servicios y suministros, con arreglo al procedimiento legalmente establecido y a las disposiciones que a tal efecto establezca la Junta Rectora".

Por ello se viene considerando que la referencia a *"las disposiciones que a tal efecto establezca la Junta Rectora"* debe entenderse como una atribución a ésta de la competencia para aprobar los pliegos de contratación y por consiguiente actuar como órgano de contratación a lo largo de todo el procedimiento de licitación hasta el momento de formalizar dicho contrato, siendo el Presidente quién finalmente procede a su formalización y por tanto a contratar el servicio dentro de lo dispuesto por la Junta Rectora.

El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en su artículo 151 establece literalmente en su apartado 3:

“3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación”

Este reducido plazo resulta de difícil cumplimiento para un Órgano Colegiado, ya que el inicio del mismo depende de la actuación del licitador.

Visto el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que dice:

“Artículo 9.

Delegación de competencias.

1. Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas.

../..”

Teniendo en cuenta además que el acto de adjudicación del contrato es un acto reglado por cuanto que en el presente procedimiento tan solo se trata de verificar la existencia de la constitución de la garantía definitiva por parte del licitador, sin que el órgano de contratación pueda tomar ninguna otra decisión distinta.

Considera por tanto, que sería muy conveniente al objeto de agilizar el procedimiento y evitar la celebración de una sesión de la Junta Rectora del IMD para abordar tan solo una cuestión de trámite, que ésta última procediera a Delegar la competencia para adjudicar el Contrato Administrativo de suministro de combustible para calefacción de las instalaciones deportivas municipales gestionadas por el Instituto Municipal de Deportes en la Presidencia de este Instituto.

La Junta, tras la oportuna deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad Acuerda:

1.- Declarar válida la licitación.

2.- Declarar que la oferta económicamente más ventajosa en la contratación tramitada mediante procedimiento negociado sin publicidad para el suministro de combustible para calefacción de instalaciones gestionadas por el Instituto Municipal de Deportes de Segovia, es la presentada por COMPAÑIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS SAU (CIF: A28003113).

El precio del contrato será el 7,61% de descuento que se aplicará sobre el precio de referencia semanal del combustible publicado en el Boletín Petrolero de la Dirección General de Energía y Transportes de la comisión Europea en el momento en que se realicen las solicitudes del suministro a lo largo de la duración del contrato.

3.- Requerir de conformidad con lo previsto en el Art. 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a la COMPAÑIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS SAU (CIF: A28003113) para que dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el presente requerimiento, presente:

A) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.450,00 euros, en cumplimiento de lo exigido en la cláusula 13ª del Pliego de cláusulas administrativas que rige en el presente contrato.

B) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y documentación administrativa acreditativa del cumplimiento de las condiciones de contratar exigidos en el presente contrato.

4.- Publicar este requerimiento en el perfil del contratante del Órgano de Contratación.

5.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

6.- Delegar la competencia para adjudicar el Contrato Administrativo de suministro de combustible para calefacción de las instalaciones deportivas municipales gestionadas por el Instituto Municipal de Deportes en la Presidencia de este Instituto.